DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES-SERVICIOS DE LOGISTICA

CUANTIA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete de noviembre del dos mil: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores MAURICIO BECERRA ALMEIDA, XAVIER REYES REA Y ALFREDO ENCALADA, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar

una en la que conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES - SERVICIOS DE LOGÍSTICA Compañía Limitada, cuyo contrato social y estatuto constan en los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.- La empresa INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES - SERVICIOS DE LOGÍSTICA Compañía Limitada, tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades: a) Todas las operaciones inherentes a la exportación e importación de bienes perecederos y no perecederos, transportados por rutas aéreas, marítimas, terrestres y fluviales.- b) Ofrecer servicios de embalaje de mercaderías, haciendo control y seguimiento sobre ellas.- c) Prestación de servicios de transporte aéreo, marítimo o terrestre de pasajeros, mercancías y correo, tanto nacional como internacional, ya sea en la modalidad de transporte regular, no regular, charters, especiales o cualquier otra modalidad establecida en la legislación ecuatoriana, mediante la utilización de terceros, como actividad complementaria a su objeto social.- d) Actuar como representante de agencias internacionales de carga y asociaciones afines, aerolíneas y otros transportistas marítimos o terrestres o cualquier otro tipo de empresas con actividades similares a las mencionadas.- e) Instalar, conservar, administrar y mantener cuartos refrigerados para la preservación de productos de mar o tierra.- f) La importación, exportación, distribución y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 Guayaquil - Ecuador

comercialización de cualquier tipo de bienes de consumo o de capital.- g) El transporte, custodia, servicios de aduana o cualquier tipo de servicio relacionado con tráfico y manejo de carga aérea y correo dentro o fuera de zonas aduaneras en el Ecuador y en el extranjero.- h) Asesoria técnica, operativa, administrativa, financiera y de capacitación de personal sobre las diferentes fases inherentes a su ramo de actividad y especialidad.- Para el cumplimiento de sus actividades y objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, ejercer representaciones, formar parte o asociarse con otra u otras compañías nacionales o extranjeras, intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía durará cincuenta años y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá, por simple decisión de su Junta General de Socios y sin necesidad de formalidad alguna, establecer agencias o sucursales dentro de la República o fuera de ella.- ARTICULO TERCERO.-CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de un mil dólares (US$ 1,000), dividido

en cien (100) participaciones indivisibles y acumulativas de diez dólares (US$ 10) cada una.- ARTÍCULO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía al momento de su constitución se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	# DE PARTICIPACIONES	%
MAURICIO BECERRA ALMEIDA	400	200	40	40
XAVIER REYES REA	300	150	30	30
ALFREDO ENCALADA	300	150	30	30

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO DE APORTACIONES.- El pago de las aportaciones que forman el capital social han sido efectuados en dinero en efectivo, como consta del certificado otorgado por el Produbanco que se incluye como habilitante. De la misma manera, el saldo que cada socio queda adeudando lo pagará en dinero en efectivo en un plazo improrrogable de un año. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La Compañía, una vez perfeccionada su constitución, entregará a cada uno de los socios un certificado de aportaciones no negociable por endoso, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en el que constará el número de participaciones que por sus aportes le corresponden.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios.- Las decisiones de la Junta se tomará por mayoría de votos de acuerdo con este Estatuto, salvo aquellos casos en que este estatuto prevé una mayoría especial o en los que la Ley exige

FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

unanimidad del capital social.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria está formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano de dirección y control máximo de la compañía y obliga con sus decisiones a todos los SOCIOS, inclusive los que no hubieran concurrido o que, habiendo concurrido, hubieran votado en contra, salvo lo dispuesto en la ley.- ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES.- Además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, a la Junta General de Socios le corresponde: a) Conocer y resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía.- b) Solicitar, conocer, examinar y aprobar los balances e informes que presenten los administradores.- c) Designar Presidente, Gerente General y demás funcionarios cuyo cargo esté previsto en el Estatuto y removerlos por las causales previstas en la Ley.- d) Disponer el reparto de las utilidades y las formación de reservas.- e) Resolver sobre el sueldo del Presidente y el Gerente General.- f) Consentir y aprobar la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios, por resolución unánime del capital social.- g) Decidir acerca del aumento del capital social y sobre la prórroga del contrato social.- h) Resolver acerca de la disolución anticipada

de la Compañía.- i) Acordar acerca de la exclusión de socios, bajo las causales que establece la ley o las previstas en este estatuto.- j) Reformar el contrato social y el estatuto de la empresa.- k) Aprobar y modificar el reglamento y normas internas de la empresa.- l) Constituir el Fondo de Reserva Legal, así como las reservas especiales o eventuales que, según los casos, estime necesañas.- m) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley y el estatuto de la empresa.- La Junta General de socios se reunirá ordinariamente y en forma obligatoria por lo menos una vez por año, dentro de los tres primeros meses de cada año; las convocatorias, tanto para juntas ordinarias como extraordinarias, las hará el Gerente General, por su propia iniciativa o cuando lo soliciten por escrito el socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente o, en su falta, por el socio que para el efecto sea designado en la sesión.- El Gerente General es el Secretario nato de las juntas generales; a falta de éste, actuará como secretario quien para el efecto sea designado por la Junta General.- Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de Juntas Universales previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DéCIMO.- CONVOCATORIAS.- las Juntas Generales serán convocadas tanto mediante oficio circular dirigido a todos y cada uno de los socios,

dejando constancia de su recepción por el socio en cada caso, para un plazo no menor de dos días ni mayor de diez días. En las convocatorias se hará constar expresamente el lugar preciso, la fecha, la hora de la reunión y los asuntos a ser tratados; si el día señalado para la reunión no estuviere presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, se hará una segunda convocatoria, haciendo constar en ella que la Junta se constituirá y podrá resolver válidamente, cualquiera que fuere el capital social representado y el número de socios concurrentes; bajo pena de nulidad, en la Junta General solo podrán ser tratados los asuntos señalados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que, estando presente el cien por ciento del capital social, que los asistentes unánimemente consientan expresamente en ello, por lo cual deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se sienta debida y suficientemente informado; las actas y expedientes de cada reunión deberán levantarse y llevarse a máquina y en hojas debidamente foliadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESOLUCIONES.- Salvo lo

dispuesto por la ley, para su validez y ejecución, las resoluciones de la compañía se adoptarán conforme al artículo Sexto de este contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y en consecuencia su administrador, es el Gerente General, quien además de las atribuciones y deberes señalados en la ley, tiene las siguientes obligaciones:- a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, con las más amplias atribuciones. Si fuera necesario, designará libremente al abogado que le patrocine y podrá delegar sin ningún impedimento, estos mandatos.- b) Recibir y entregar mediante inventario escrito y firmado los bienes y valores sociales.- c) Convocar a Junta General de Socios.- d) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía, girar cheques de la Compañía.- e) Suscribir, a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos, así como documentos de obligación.- f) Suscribir, por escritura pública, la compra-venta de inmuebles o muebles que valgan más del 40% del capital social, hipotecas, prendas y gravámenes, previa resolución de la Junta General de Socios, acompañando como documento habilitante, la copia del acta de junta general de socios que le autoriza.- g) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Presidente.- h) Comparecer en juicio como actor o demandado.- i) Suscribir los estados financieros e informes de la

Subrogación de Gerente Gen.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Compañía y presentar los documentos que le solicite la Junta.- j) Actuar como secretario de la Junta General de Socios.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, la cual podrá designar en esa función a cualquier persona con capacidad para ejercer el cargo, sea o no socio de la empresa.- k) Realizar cualquier acto o contrato, no prohibido por la ley, que demande el ejercicio de su cargo y ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley, el estatuto y las que le señale la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios, presidirá y dirigirá las sesiones y velará por el cumplimiento de la ley, estatuto y resoluciones de la Junta; en caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le reemplazará el socio que la Junta General designe para el efecto; si la ausencia es definitiva, la Junta designará un nuevo Presidente. Adicionalmente, el Presidente subrogará al Gerente General en los casos de falta o impedimento que por cualquier motivo éste tuviera- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PERÍODOS DE NOMBRAMIENTO.- Tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía serán designados para un período de tres años, contados desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Concluido el período para el que fueron designados, tanto el Presidente como el Gerente General, en su caso,

continuarán en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados o reelegidos.- Tanto el Presidente como el Gerente General podrán ser removidos de su cargo por la Junta General de Socios, por las causales y.bajo los procedimientos previstos en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.FISCALIZACION.- La Junta General podrá designar uno o más auditores internos y externos y fiscalizadores para examinar la marcha económica y financiero-contable de la empresa.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- Los libros de la Compañía se llevarán de acuerdo con las normas, leyes y reglamentos vigentes, debiendo mantenerse debidamente numerados y foliados, al menos los siguientes libros: el de Actas de la Junta General de Socios, el de posesión de los funcionarios, el de Socios y Participaciones, los libros contables exigidos por las normas y regulaciones correspondientes y los demás libros y registros que exigiere la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes autorizados, ya sea por delegación especial para una sesión mediante simple documento escrito dirigido al Presidente o a quien haga sus veces o bien por delegación general dada por poder legalmente otorgado y notarizado.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- La junta general adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, propuesta por el Gerente General. Cada socio tendrá

derecho a participar en la distribución de utilidades líquidas de la Compañía en proporción a sus participaciones sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva no menor al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas anuales.- Además, por disposición de la Junta General, la Compañía podrá formar fondos de reserva especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas generales establecidas por la Ley de Compañías y las que dictare la junta general, que para el efecto designará un Liquidador principal y uno suplente.- Si no pudiere llegarse a un acuerdo respecto al nombre del liquidador, actuará como tal el Gerente General que se halle en funciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- TRÁMITE.- Para el caso de cualquier diferencia que se presentare entre los socios y que no pudieren ser resueltas por común acuerdo, estos se someterán al trámite verbal sumario y a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Hasta aquí el Contrato Social y Estatuto de esta Compañía. Usted, Señor Notario, agregará las demás clausulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Enrique Gallegos Arends con matrícula profesional número mil ciento tres del

Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) MAURICIO BECERRA ALMEIDA

f) XAVIER REYES REA

f) ALFREDO ENCALADA

(Fdo.) Dr. Fernando [illegible]
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA****** E3333V2222
NACIONALIDAD
CASADO ANA YAZMINA LASSO V
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DIRECTOR TECNICO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
****
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLIVIA ENCALADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 31/08/93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0301965

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[illegible]
ENCALADA ALFREDO
04 SEPTIEMBRE 1.957
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08 2 198 09859
ACT
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 57
FIRMA DEL CEDULADO

FERNANDO

ECUATORIANA****** V4343I4242
NACIONALIDAD
CASADO SONIA E VIZCAINO CABEZAS
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FELIX RODRIGO REYES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELVIA MARIA MAGDALENA REA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/10/95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0135457

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655191-4
REYES REA XAVIER RENE
NOMBRES Y APELLIDOS
29 MAYO 1.967
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 13 132 0792
ACT
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3313V2222
NACIONALIDAD
CASADO RUTH ARACELY FLORES RECALDE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HECTOR LUIS BECERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS MARIA ALMEIDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 8/05/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 370878

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759608-4
BECERRA ALMEIDA HUGO MAURICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
06 MAYO 1.968
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08 361 05241
ACT
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68
FIRMA DEL CEDULADO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MAURICIO BECERRA ALMEIDA	200.00
XAVIER REYES REA	150.00
ALFREDO ENCALADA	150.00
total	500.00

SON:
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000
FECHA

CTAINCA/JUL/99

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1006382 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: GALLEGOS ARENDS ENRIQUE

Fecha Reservación: 02/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA**
Aprobado

2.- **GLOBAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

3.- **EMPRESA DE SERVICIOS INTERNATIONAL GLOBAL LOGISTIC CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **31/12/2000**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Mediante Resolución número CERO UNO punto Q punto IJ punto CERO UNO UNO DOS, de fecha diez de enero del año dos mil uno, la Superintendencia de Compañía aprueba la constitución de la compañía INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA., Quito, a doce de enero del año dos mil uno.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO CIENTO DOCE** del **Sr. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 10 de Enero del 2.001, bajo el número **121** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA.",** otorgada el 27 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **068**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000624**.- Quito, a doce de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-